



Consejo de Administración

340.^a reunión, Ginebra, octubre-noviembre de 2020

Sección Institucional

INS

Fecha: 12 de octubre de 2020

Original: español

Décimo punto del orden del día

Guatemala: informe de situación sobre las medidas tomadas con respecto al seguimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 334.^a reunión de apoyar el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 relativo a la aplicación de la hoja de ruta

Informaciones proporcionadas por los mandantes tripartitos de Guatemala sobre las medidas adoptadas

Finalidad del documento

En el presente documento se da seguimiento a la solicitud formulada por el Consejo de Administración en su 334.^a reunión (octubre-noviembre de 2018) de informarle sobre este tema en su reunión de octubre-noviembre de 2020. Se invita al Consejo de Administración a tomar nota del informe de la Comisión Nacional Tripartita enviado por el Gobierno y del documento complementario comunicado por las centrales sindicales (véase el proyecto de decisión en el párrafo 38).

Objetivo estratégico pertinente: Promover y llevar a la práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Resultado más pertinente: Resultado 2: Normas internacionales del trabajo y control reconocido y efectivo.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: En función de la decisión del Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: [GB.337/INS/6](#); [GB.334/INS/9 \(Rev.\)](#).

► Introducción

1. En su 334.^a reunión (octubre-noviembre de 2018), el Consejo de Administración declaró cerrado el procedimiento iniciado en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT relativo a la queja alegando el incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). La mencionada decisión establece que, de conformidad con el acuerdo tripartito nacional de noviembre de 2017, el Gobierno de Guatemala deberá informar al Consejo de Administración, en sus reuniones de octubre-noviembre de 2019 y de octubre-noviembre de 2020, de las medidas adicionales adoptadas para lograr una aplicación sostenible y completa de la hoja de ruta adoptada en 2013 en el marco del seguimiento de la queja ¹.
2. De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene un resumen de las informaciones proporcionadas por los mandantes tripartitos del país acerca de la aplicación de los distintos puntos de la hoja de ruta y de sus indicadores clave. Dichas informaciones fueron enviadas por medio de un documento de 21 de septiembre de 2020 elaborado en el marco de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical (en adelante la Comisión Nacional Tripartita) que contiene la posición de cada uno de los mandantes tripartitos nacionales. El presente resumen sigue la estructura del documento enviado por la Comisión Nacional Tripartita, cuya versión completa se encuentra en el anexo del presente documento. Adicionalmente, las centrales sindicales de Guatemala enviaron un [documento complementario](#) recibido por la Oficina el 22 de septiembre de 2020 en el cual se proporcionan ciertos detalles adicionales.

► Puntos 1 y 2 de la hoja de ruta



Seguimiento de la investigación de los 58 casos de asesinato de sindicalistas denunciados ante la OIT; expedito enjuiciamiento y condena de los autores materiales e intelectuales de los crímenes para asegurar que la impunidad no sea tolerada.

Indicador clave núm. 1: Aumento significativo del número de casos de homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, denunciados ante la OIT esclarecidos y que han dado lugar a una condena (antes del 31 de octubre de 2015).

Gobierno de Guatemala

3. El Gobierno informa sobre los avances en las investigaciones y procesos penales relativos a 90 homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas recibidos por la Unidad Especial de Delitos contra Sindicalistas del Ministerio Público, indicando que, hasta la fecha: i) se han dictado 24 sentencias (19 condenatorias y 5 absolutorias), así como una medida de seguridad y corrección; ii) dos casos están en fase de juicio oral y público;

¹ GB.334/PV, párr. 401.

iii) siete órdenes de aprehensión están vigentes; iv) se extinguió la persecución penal respecto de seis casos, y v) durante el 2020, se han registrado avances en las diligencias investigativas de 13 homicidios. El Gobierno manifiesta adicionalmente que las actividades de investigación del Ministerio Público están actualmente sujetas a las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

4. El Gobierno señala a continuación que, mediante el acuerdo de Fiscalía General núm. 70-2019 de noviembre de 2019 y con miras a reducir la mora y brindar una justicia pronta y eficaz, el Ministerio Público ha creado la Fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas. Esta Fiscalía de Sección cuenta con una jefatura, una agencia fiscal de delitos contra operadores de justicia y una Fiscalía de Delitos contra Sindicalistas. El Gobierno indica adicionalmente que, a fin de evitar la mora fiscal en el diligenciamiento de casos, se ha establecido un sistema de Gestión Integral de Casos (GIC).

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

5. Los representantes de las centrales sindicales afirman que ha aumentado en 2020 el número de asesinatos de sindicalistas y dirigentes sindicales; que continúa la impunidad sobre estos hechos, y que existe un franco retroceso en materia de lucha contra la violencia antisindical. Las centrales sindicales manifiestan a este respecto que: i) 12 nuevos asesinatos de dirigentes sindicales o sindicalistas, se produjeron en 2020, el último habiendo tenido lugar el 18 de septiembre de 2020, y ii) otros dos dirigentes sindicales sufrieron atentados y amenazas de muerte en lo que va del año. Las centrales sindicales manifiestan que el número total de miembros del movimiento sindical asesinados supera ahora las 100 personas.
6. Los representantes de las centrales sindicales añaden que, si bien todos los casos señalados son de conocimiento de las autoridades: i) no existe interés de las mismas para identificar a los autores materiales e intelectuales de los hechos, y ii) la unificación en una sola fiscalía de las investigaciones relativas a delitos cometidos contra operadores de justicia y sindicalistas resta importancia y debilita la investigación de los casos de sindicalistas.

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

7. Los representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) reiteran su condena a todos los casos de muertes violentas de defensores de derechos laborales y, en general, a toda pérdida de vida humana de manera violenta. Reconocen los esfuerzos de las autoridades públicas para investigar y esclarecer los hechos por medio de la desconcentración de los expedientes acumulados. Resaltando la creciente dificultad de esclarecer hechos muchos años después de su comisión, los representantes empleadores proponen que el Ministerio Público rinda un informe que indique con claridad si las investigaciones de homicidios más antiguos pueden todavía dar lugar a resultados o si los informes relativos a los mismos deben ser considerados como definitivos. Lo anterior permitiría concentrar los esfuerzos de la Comisión Nacional Tripartita en casos en los que sea posible esclarecer los hechos y condenar a los responsables, siendo importante poder contar con información fidedigna para llegar a conclusiones sobre el móvil de cada homicidio.

► Punto 3 de la hoja de ruta



Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados en contra de líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de organizarse en sindicatos.

Indicador clave núm. 2: Realización, con las organizaciones sindicales pertinentes, de los estudios de riesgo para todos los dirigentes sindicales y sindicalistas amenazados y asignación de las medidas de protección correspondientes (antes del 30 de junio de 2015).

Indicador clave núm. 3: Puesta en funcionamiento del número de teléfono de urgencia para denunciar hechos de violencia y amenazas en contra de dirigentes sindicales y sindicalistas (antes del 31 de mayo de 2015).

Gobierno de Guatemala

8. El Gobierno manifiesta que desde el 1.º de enero de 2019 hasta julio de 2020, se han recibido 109 requerimientos de medidas de seguridad para miembros del movimiento sindical y que, respecto de los mismos: i) se han establecido 86 medidas de seguridad perimetral por un periodo de seis meses, 3 medidas de seguridad personal de la misma duración y 12 medidas consistentes en proporcionar un número de teléfono ante el bajo nivel de riesgo identificado, y ii) ocho requerimientos siguen pendientes de realización.
9. El Gobierno añade que la División de Protección de Personas y Seguridad de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil utiliza como base de sus actuaciones el Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de trabajadoras y trabajadores sindicalizados. Con relación a la recepción de llamadas de la línea de urgencia 1543 para atender denuncias de violencias o amenazas en contra de defensores de derechos humanos, el Gobierno señala que, de agosto de 2019 a agosto de 2020, se recibieron: i) 16 llamadas de emergencia; ii) 385 llamadas de información; iii) 31 llamadas confidenciales y/o oficiales; iv) 219 llamadas equivocadas; v) 2 001 llamadas molestando, y vi) 3 976 llamadas interrumpidas.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

10. Los representantes de las centrales sindicales afirman que: i) en los últimos dos años, dejaron de funcionar importantes instancias tales como la Mesa Técnica Sindical del Ministerio de Gobernación y la Instancia de análisis de ataques en contra de defensores de derechos humanos; ii) el Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de trabajadoras y trabajadores sindicalizados perdió su vigencia en 2018; iii) el Procurador de los Derechos Humanos instó sin resultados a las autoridades a que se cumpla con las medidas de prevención y protección a favor de sindicalistas y defensores de derechos humanos; iv) el número 1543 solo funciona de manera intermitente y los requerimientos para que una denuncia sea atendida son engorrosos, y v) el dirigente sindical Domingo Nach había solicitado medidas de seguridad antes de su secuestro y asesinato.

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

11. Los representantes del sector empleador manifiestan que las acciones en materia de prevención y protección de la libertad sindical deberían ser objeto de revisión de parte de la Comisión Nacional Tripartita para evaluar la conveniencia de modificar uno o más componentes de la misma. Los representantes del CACIF indican que, por ejemplo, se usa muy poco el número de teléfono de urgencia.

► Punto 4 de la hoja de ruta



Promoción de la participación directa de las víctimas y de las organizaciones sindicales a lo largo de las etapas de investigación criminal y del proceso penal.

Gobierno de Guatemala

12. El Gobierno manifiesta que, dando cumplimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos el 7 de febrero de 2020 entre la Comisión Nacional Tripartita y la Fiscal General de la República, se llevó a cabo ese mismo mes una reunión de la Mesa Técnica Sindical del Ministerio Público en la cual la Fiscal dio a conocer una propuesta metodológica para cumplir con los objetivos plasmados en el convenio de cooperación entre las centrales sindicales y el Ministerio Público. El Gobierno señala adicionalmente que, en la mencionada reunión de 7 de febrero de 2020, la Fiscal General propuso, para evitar cualquier atropello a los trabajadores, coordinar con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (en adelante el Ministerio de Trabajo) un mecanismo en el cual se plantee un amparo o una medida tutelar de garantía de la vida. El Gobierno recuerda finalmente que el Ministerio Público se encuentra siempre a disposición de las organizaciones sindicales en caso de que soliciten informaciones sobre las investigaciones en curso.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

13. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan que no se ha dado ningún avance respecto de este punto de la hoja de ruta.

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

14. Los representantes del sector empleador reiteran su plena disponibilidad para participar en cualquier reunión de las mesas técnicas donde se pueda aportar información o apoyo relevante. Instan al Ministerio Público a que aplique siempre el Instructivo núm. 01-2015 para la investigación y persecución penal efectiva de los delitos cometidos contra sindicalistas y agremiados de organizaciones de trabajadores y otros defensores de derechos laborales y sindicales, con miras a lograr la mayor eficacia en las investigaciones de actos de violencia de los cuales son víctimas miembros del movimiento sindical.

► Punto 5 de la hoja de ruta



El Gobierno debe tomar acciones urgentes, en consulta con los mandantes tripartitos, para proponer enmiendas al Código del Trabajo y a las demás leyes pertinentes que incorporen las enmiendas propuestas desde larga data por los órganos de control de la OIT.

Indicador clave núm. 4: Elaboración y sumisión al Congreso de un proyecto de ley que garantice, con base en los comentarios de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), la puesta en conformidad de la legislación nacional con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (antes del 30 de septiembre de 2015).

Gobierno de Guatemala

15. El Gobierno señala que la Comisión Nacional Tripartita aprobó recientemente el proyecto de cooperación técnica «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo» elaborado por la Oficina. El Gobierno destaca que el mencionado proyecto tiene entre sus aspectos esenciales el apoyo a los mandantes tripartitos en la puesta en conformidad de la legislación con los convenios de la OIT en materia de libertad sindical y que, en particular, el proyecto contempla una serie de actividades de apoyo a la Subcomisión de Legislación y Política Laboral de la Comisión Nacional Tripartita y al Congreso de la República.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

16. Los representantes de las centrales sindicales afirman que se ha incumplido con lo solicitado por el Consejo de Administración en materia legislativa, particularmente con respecto de las recomendaciones formuladas de larga data por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR). Añaden que en igual situación se encuentra la iniciativa de ley dirigida a confirmar la institucionalización de la Comisión Nacional Tripartita, iniciativa que, a pesar de contar con un acuerdo tripartito, se encuentra estancada en el Congreso de la República.

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

17. Los representantes del CACIF reiteran el compromiso de dar cumplimiento al programa de cooperación técnica elaborado por la Oficina que contiene un importante eje legislativo. Manifiestan que cada vez que se les ha citado a discutir bipartita o tripartitamente las referidas reformas, los empleadores han participado con actitud propositiva. Recuerdan finalmente los acuerdos alcanzados en 2017 para reformar el Código Penal y la Ley de sindicalización y regulación de la huelga de los trabajadores del Estado y la sugerencia enviada en aquel entonces al Poder Legislativo para que se aprueben las mencionadas reformas aun antes de que se lograra un consenso sobre los temas pendientes.

► Punto 6 de la hoja de ruta



El otorgamiento a la inspección del trabajo de las herramientas jurídicas para hacer cumplir de manera efectiva la legislación laboral.

Gobierno de Guatemala

18. El Gobierno recuerda que, por medio del Decreto núm. 7-2017 adoptado por el Congreso de la República en marzo de 2017, se implementó un nuevo sistema de aplicación de sanciones por la Inspección General del Trabajo (IGT) en caso de infracciones a las leyes laborales. Señala adicionalmente que, en su plan anual de trabajo de mayo de 2020 a mayo de 2021, se confirma que el Consejo Asesor Tripartito de la IGT depende de la Comisión Nacional Tripartita y que la misma nombra a los representantes del mismo.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

19. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan que no tienen conocimiento de los avances de los procesos de implementación de la reforma legislativa. Afirman que: i) continúa violándose el inciso a) del artículo 12 del Convenio núm. 81 de la OIT, 1947 (inciso relativo al ingreso libre y sin previa notificación de los inspectores del trabajo en todo establecimiento sujeto a inspección), y ii) el Ministerio de Trabajo no ha cumplido con sus obligaciones en relación con las convocatorias para nombrar a los miembros del Consejo Asesor Tripartito de la IGT.

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

20. Los representantes del sector empleador manifiestan que se tomó hace varios años la decisión de crear en el seno de la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales de Trabajo una subcomisión denominada Consejo Asesor Tripartito de la IGT. Si bien se decidió que la nueva Comisión Nacional Tripartita era el foro natural para acoger el mencionado Consejo Asesor, el mismo no se ha hecho operativo todavía a pesar de las urgentes necesidades al respecto.

► Punto 7 de la hoja de ruta



Con el fin de fortalecer el Estado de derecho en Guatemala, es importante y urgente que las sentencias de los tribunales laborales sean cumplidas y ejecutadas.

Indicador clave núm. 5: Aumento significativo del porcentaje de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales efectivamente cumplidas (antes del 31 de octubre de 2015).

Gobierno de Guatemala

21. El Gobierno remite informaciones proporcionadas por el Organismo Judicial según las cuales, entre el 1.º de enero de 2019 y el 7 de septiembre de 2020: i) los tribunales

laborales del país recibieron 6257 denuncias de reinstalación (6123 para el sector público y 134 para el sector privado); ii) de las 6257 solicitudes de reinstalación, 1794 ya dieron lugar a una decisión judicial, 148 fueron desestimadas o dieron lugar a un desistimiento y 4315 están en trámite; iii) de 1501 sentencias de reinstalación ordenadas durante ese periodo, 385 fueron ejecutadas, 918 dieron lugar a una oposición del empleador y 198 no fueron posibles por motivos prácticos (dirección incorrecta, etc.); iv) fueron interpuestos durante el mismo periodo 1390 recursos de apelación en relación con las reinstalaciones (1323 relativas al sector público y 67 al sector privado); v) el Ministerio Público emitió 344 certificaciones de lo conducente en relación con diligencias de reinstalación (343 para el sector público y uno para el sector privado), y vi) el 55 por ciento de las acciones de amparo examinadas por la Corte Suprema de Justicia son de índole laboral.

22. El Gobierno añade que el proyecto de cooperación técnica elaborado por la Oficina y aprobado por los mandantes tripartitos del país contiene una actividad relativa a la capacitación de los jueces y otros operadores del derecho sobre la aplicación de las normas en materia de libertad sindical y negociación colectiva en los procesos administrativos y judiciales.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

23. Citando una serie de casos específicos de despidos antisindicales en el sector municipal, en el sector público, así como algunos ejemplos del sector privado, los representantes de las centrales sindicales afirman que el organismo judicial, con la complicidad del Ministerio de Trabajo no ha cumplido con este objetivo de la hoja de ruta y que no se hacen efectivas las reinstalaciones ordenadas judicialmente. Manifiestan específicamente que: i) los ministros ejecutores no piden el apoyo de la fuerza pública para ejecutar las órdenes judiciales; ii) el Ministerio Público no inicia los procesos penales que permitirían deducir las responsabilidades penales que resultan del desacato de las ordenanzas judiciales; iii) los sindicatos han denunciado judicialmente varios casos de tráfico de influencia y corrupción que mantienen la impunidad en el sistema de justicia laboral, y iv) la mayoría de los desistimientos de las demandas laborales por parte de los trabajadores son el resultado de la falta de justicia pronta y cumplida.

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

24. Los representantes del sector empleador indican que, después de que el presidente empleador de la Comisión Nacional Tripartita hubiera solicitado una reunión en el mes de enero, se llevó a cabo el 9 de septiembre de 2020 un encuentro con el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Los temas tratados abarcaron, entre otros, la libertad sindical, las reinstalaciones y la certificación de lo conducente. Los representantes del CACIF añaden que: i) el grueso de la conflictividad en materia de reinstalaciones se encuentra en el sector público y, especialmente en las municipalidades; ii) los empleadores han propuesto sin éxito una modificación de las leyes que rigen las relaciones de trabajo en el sector público a fin de lograr carreras administrativas por méritos que garanticen también la estabilidad de los trabajadores, y iii) han solicitado también una revisión de las normas procesales para evitar que se den reinstalaciones sin escuchar al empleador, lo cual vulnera el derecho de defensa y genera un alto número de acciones de amparo.

► Indicador clave núm. 6



Tratamiento y resolución de conflictos por la Comisión de Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 31 de octubre de 2015).

Gobierno de Guatemala

25. El Gobierno recuerda que, a raíz de la creación de la Comisión Nacional Tripartita en febrero de 2018, la Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos ha asumido las funciones de la Comisión de Tratamiento de Conflictos. El Gobierno manifiesta también que el proyecto de cooperación técnica elaborado por la Oficina y aprobado por los mandantes tripartitos del país contempla el fortalecimiento de la mencionada comisión. Añade que los actuales miembros de la subcomisión optaron por no elegir a un mediador y empezar a examinar directamente los casos presentados. De esta manera, se alcanzó un arreglo directo entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (SITRAMARN) y el comité *ad hoc* de trabajadores del mencionado Ministerio.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

26. Los representantes de las centrales sindicales afirman que la Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos no ha alcanzado los objetivos por los cuales fue creada. Manifiestan específicamente que: i) no se ha logrado resolver ningún conflicto laboral; ii) en algunos casos los patronos que son invitados asisten por cumplir el requisito, pero sin ninguna voluntad de solucionar la controversia; iii) el arreglo directo mencionado por el Gobierno entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el SITRAMARN y el comité *ad-hoc* de dicha institución se alcanzó fuera de la subcomisión de resolución de conflictos; iv) dicho acuerdo fue incumplido por el empleador, ocasionando el inicio de un conflicto colectivo, y v) los delegados trabajadores de la citada subcomisión manifiestan públicamente que se ha perdido el espíritu tripartito de la misma.

► Punto núm. 8 de la hoja de ruta



Se requiere tomar medidas para el fortalecimiento de las instituciones del Estado, entre otras el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio Público, la Unidad Especializada en Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación, el organismo judicial, el Poder Legislativo, la Procuraduría de Derechos Humanos, así como los interlocutores sociales, en materia de libertad sindical y negociación colectiva y respecto de las cuestiones relacionadas con el diálogo social.

27. El Gobierno manifiesta que el programa de cooperación técnica elaborado por la Oficina y aprobado por los mandantes tripartitos del país contempla una serie de actividades dirigidas a fortalecer las capacidades de los jueces, abogados y otros funcionarios involucrados en la administración de justicia laboral.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

- 28.** Los representantes de las centrales sindicales se refieren a la asistencia técnica de la OIT mencionada por el sector gubernamental, la cual fue recientemente aprobada de forma tripartita. Manifiestan que dicha asistencia técnica no es una condición para el cumplimiento de los compromisos de la hoja de ruta y sus indicadores, sino que constituirá un apoyo, una vez identificados los fondos de la comunidad internacional para llevarla a cabo.

► Indicador clave núm. 8



Inscripción sin trabas de las organizaciones sindicales en el registro sindical del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (con la indicación del número y fecha de las solicitudes de registro ingresadas, número y fecha de las solicitudes rechazadas y aprobadas).

Gobierno de Guatemala

- 29.** El Gobierno informa que, del 1.º de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2020: i) 47 organizaciones sindicales fueron inscritas en el Registro Público de Sindicatos; ii) 34 solicitudes de inscripción fueron denegadas o archivadas con base en el artículo 5 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, y iii) se requirieron modificaciones («previos») a 122 organizaciones sindicales para poder continuar con el trámite de inscripción. El Gobierno añade que el programa de cooperación técnica elaborado por la Oficina y aprobado por los mandantes tripartitos del país contempla acciones relativas a la simplificación de trámites y reducción de requisitos para la inscripción de sindicatos.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

- 30.** Los representantes de las centrales sindicales observan que, del 1.º de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2020, tan solo el 23 por ciento de las organizaciones sindicales que solicitaron su registro fueron efectivamente inscritas por la administración de trabajo. Manifiestan específicamente que: i) el Gobierno no proporciona datos sobre los sectores representados por los sindicatos que fueron inscritos; ii) la administración de trabajo se excede en su práctica de exigir modificaciones de los estatutos sindicales (formulación de «previos») como condición previa al otorgamiento de la inscripción (122 formulaciones de «previos» de 203 solicitudes de inscripción), lo cual constituye una sistemática práctica de dilación de los procesos, facilitándose así la destrucción del sindicato en formación y el despido de sus miembros, especialmente en el sector privado; iii) el Ministerio de Trabajo no debería archivar las solicitudes de inscripción en un contexto en el cual la pobreza económica de los promotores sindicales, su lejanía y los ataques del sector empresarial limitan la posibilidad de que los trabajadores se apersonen a las oficinas del Ministerio de Trabajo, y iv) a pesar de las recomendaciones de larga data de la CEACR para que se adopte una reforma legislativa en este sentido, los trabajadores siguen, por la indisposición de patronos y gobierno, sin poder organizarse en sindicatos por industria o actividad económica.

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

31. Los representantes del sector empleador recuerdan la elaboración en 2018 por el Ministerio de Trabajo de una cartilla sindical para explicar de manera clara las etapas para la creación e inscripción de una organización sindical. Señalan que dicha cartilla se encuentra publicada en el portal web del Ministerio de Trabajo.

► Indicador clave núm. 9



Evolución del número de solicitudes de homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo con la indicación de su rama de producción.

Gobierno de Guatemala

32. El Gobierno informa que, del 1.º de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2020: i) ingresaron 21 solicitudes de homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo, y ii) las mismas dieron lugar a la homologación de seis pactos colectivos, 14 pactos encontrándose en fase de examen por la administración de trabajo y un expediente habiendo sido devuelto a los solicitantes para que lo completen. El Gobierno añade que, al igual que los indicadores clave núms. 6 y 8, el indicador clave núm. 9 está contemplado tanto en el plan de trabajo de la Comisión Nacional Tripartita como en el programa de cooperación técnica elaborado por la Oficina.

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

33. Los representantes de las centrales sindicales lamentan el número muy bajo (seis) de pactos colectivos homologados por la administración de trabajo en el último año. Afirman que esta cifra, aún más baja que en los años anteriores demostraría la intolerancia de empleadores públicos y privados hacia la negociación colectiva. Añaden que las denegaciones de homologación se llevan a cabo de manera autoritaria, en relación con cláusulas negociadas y homologadas en varias oportunidades en el pasado.

► Punto 9 de la hoja de ruta



Una importante campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y el derecho humano al trabajo, a la organización de los trabajadores y de los empleadores, debe iniciarse en todo el país.

Indicador clave núm. 7: El inicio de una campaña masiva de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 30 de junio de 2015).

Gobierno de Guatemala

- 34.** El Gobierno manifiesta que el programa de cooperación técnica elaborado por la Oficina y aprobado por los mandantes tripartitos del país contempla la «aprobación, divulgación y aplicación de una campaña de promoción de la negociación colectiva».

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

- 35.** Los representantes de las centrales sindicales afirman que no existe la campaña solicitada.

Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

- 36.** Los representantes del CACIF recuerdan que, en 2015, se acordó una campaña tripartita que se difundió, a solicitud de las organizaciones sindicales, con tan solo el logotipo del Gobierno. Añaden que, durante el primer año de aprobación de la campaña, la misma dio lugar a spots de radio y a la instalación de vallas publicitarias en ciertos lugares del país. Manifiestan que el material de la campaña puede consultarse todavía en las redes sociales del Ministerio de Trabajo.

► Consideraciones finales

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales

- 37.** Los representantes de las centrales sindicales afirman que se han producido escasos o nulos resultados en el cumplimiento de los compromisos de la hoja de ruta y de sus indicadores. Con base en lo anterior, solicitan que la OIT mantenga la observación para el caso Guatemala.

► Proyecto de decisión

- 38.** El Consejo de Administración toma nota del informe de la Comisión Nacional Tripartita enviado por el Gobierno y del documento complementario comunicado por las centrales sindicales.

► Anexo

Informe enviado por la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical

COMISIÓN NACIONAL TRIPARTITA
DE RELACIONES LABORALES Y
LIBERTAD SINDICAL

Guatemala, 21 de septiembre de 2020
CNTRLLS-013-2020

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical de Guatemala.

La Comisión Nacional Tripartita, se permite remitir al Honorable Consejo de Administración la matriz adjunta, sobre el Informe Tripartito de la Hoja de Ruta y sus Indicadores Clave, en cumplimiento a lo que establece el Acuerdo Nacional Tripartito suscrito en noviembre de 2017, en Ginebra, Suiza, con la colaboración de la OIT.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes, con muestras de consideración y alta estima,



Representante Sector
Empleador



Representante Sector
Gobierno



Representante Sector
Trabajador

Señores
Integrantes de la Mesa del Consejo de Administración
Organización Internacional del Trabajo
Ginebra, Suiza

Adjunto: Informe Tripartito de la Hoja de Ruta y sus Indicadores Clave (36 páginas con 7545 palabras en español).

1/36

MATRIZ DE MARCO LÓGICO
MONITOREO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS HOJA DE RUTA E INDICADORES POR EL ESTADO DE GUATEMALA
340a. REUNIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OIT
AÑO 2020

Objetivo General			
Objetivos Específicos	Situación Inicial	Indicadores de Logro	Medios de Verificación
La decisión del Consejo de Administración Cumplimiento general de la resolución del Consejo de Administración	Decisión sobre el décimo tercero punto del orden del día: Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.ª reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT		Sector de los trabajadores En el décimo punto del 391 informe del Comité de Libertad Sindical, de la orden del día, entregado al consejo de administración, con ocasión de la 337 reunión Ginebra 24 al 07 de noviembre de 2019, referente al caso número 2609 (Guatemala): informe provisional párrafo 302 "Recomendaciones del Comité, Literal e), "el comité vuelve a llamar especialmente la atención del consejo de administración sobre el carácter extremadamente grave y urgente de este caso". Para el 2020 se han incrementado los casos de asesinatos de sindicalistas y dirigentes sindicales. Solo el año 2020, se tienen documentados y del conocimiento de las autoridades correspondientes 11 nuevos casos de asesinatos.

2/36

	1) Alcanzar la plena aplicación de la Hoja de Ruta, 2) la promulgación de una legislación plenamente conforme a las conclusiones y recomendaciones del sistema de control de la OIT y al Convenio núm. 87, entre otros aspectos, y 3) e insta a las partes a entablar un diálogo social constructivo para promover esos progresos. b) insta firmemente al Gobierno, a los interlocutores sociales de Guatemala y a las demás autoridades públicas pertinentes a que, con el apoyo de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de la Confederación Sindical Internacional (CSI), y con la asistencia técnica de la		
--	---	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

3/36

	Oficina, elaboren y adopten las reformas legislativas que se ajustan plenamente al punto 5 de la Hoja de ruta – HR; c) insta firmemente al Gobierno a que, junto con los interlocutores sociales de Guatemala, y con la asistencia técnica de la Oficina, siga dedicando todos los esfuerzos y recursos necesarios para lograr una aplicación sostenible y completa de las demás disposiciones de la HR; d) establece que, de conformidad con el acuerdo tripartito nacional de noviembre de 2017, el Gobierno de Guatemala deberá informar al Consejo de Administración, en sus reuniones de octubre-noviembre de 2019 y de octubre-noviembre de 2020,		
--	--	--	--

4/36

	de las medidas adicionales adoptadas; e) solicita a la Oficina que ponga en marcha, sin demora, un programa de asistencia técnica sólido y completo para lograr la sostenibilidad del proceso actual de diálogo social e impulsar los avances en la aplicación de la Hoja de Ruta, y f) alienta a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica con los recursos necesarios. (Documento GB.334/INS/9 (Rev.), párrafo 48, opción 2.)¹		
--	---	--	--

¹ Consejo de Administración 334.ª reunión, Ginebra, 25 de octubre – 8 de noviembre de 2018. Noveno punto del orden del día Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.ª reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT (documento GB.334/INS/9 (Rev.)) https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_norm/-relconf/documents/meetingdocument/wcms_651936.pdf

5/36

RESULTADOS (R) ESPERADOS (FORMULADOS PARA EL AÑO 2020)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	PRODUCTOS/ RESULTADOS	Comentarios del sector Trabajador	Comentarios del sector Empleador	OBSERVACIONES
RESULTADOS					
1: Seguimiento de la investigación de los 58 casos de asesinatos de sindicalistas y los demás casos denunciados.	Indicador clave núm. 1: Aumento significativo del número de casos de homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, denunciados ante la OIT esclarecidos y que han dado lugar a una condena (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con los puntos números 1 y 2 de la Hoja de ruta.	El Ministerio Público de Guatemala ha creado la Fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas, mediante Acuerdo de Fiscalía General 70-2019 de noviembre de 2019, cuya inauguración se llevó a cabo el 10 de diciembre de 2019. En dicho acto la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Dra. María Consuelo Porras Argueta, manifestó que constantemente trabajan en la "desconcentración" de expedientes con la creación de Fiscalías de Sección Especializadas, con el fin de reducir la mora, brindar una justicia pronta y eficaz. La Jefa del Ministerio Público afirmó que los casos que se encontraban activos en la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas se deben	Indicador clave 1 <i>El 391 informe del Comité de Libertad Sindical, provisional párrafo 302 caso Guatemala "Recomendaciones del Comité, Literal e), <u>"el comité vuelve a llamar especialmente la atención del consejo de administración sobre el carácter extremadamente grave y urgente de este caso"</u>.</i> En 2020 han ocurrido 12 asesinatos de sindicalistas. El más reciente fue el 18 de septiembre. <i>Las acciones del MP de unificar en una sola fiscalía operadores de justicia y</i>	Reiteramos nuestra condena a todos los casos de muertes violentas contra defensores de derechos laborales y en general lamentando toda pérdida de vida humana de manera violenta, a la vez que reconocemos el esfuerzo y compromiso de las entidades de gobierno para lograr un avance en la investigación del esclarecimiento de los casos y la desconcentración los expedientes acumulados. Estamos conscientes, que hay casos de varios años atrás en donde la	De los puntos de Hoja de Ruta e Indicadores clave (Inmersos), se atenderá, observará y aplicará a través del Programa de Asistencia y Cooperación Técnica, requerida por el Consejo de Administración a la Oficina, a través de la Decisión GB.334/INS/9 Rev., así como del Plan de Trabajo de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindica (mayo 2020 a mayo 2021), ambos aprobados en consenso en reunión ordinaria de la Comisión Nacional Tripartita, el 6 de agosto de 2020.

[Handwritten signature and initials]

6/36

[Handwritten signature and initials]

		trasladar a la Fiscalía de Sección contra Operadores de Justicia y Sindicalistas. Esta Fiscalía de Sección cuenta con una jefatura, una agencia fiscal de delitos contra Operadores de Justicia, y una Fiscalía de Delitos contra Sindicalistas. La Fiscalía especializada se encarga de conocer, investigar y perseguir los delitos que se cometan en contra de líderes y sindicalistas, cuando los hechos sean para limitar sus derechos a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de conformidad con los derechos reconocidos por el Estado de Guatemala en el Convenio de Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación, núm. 87 de la Organización Internacional del Trabajo. En ese contexto, el Ministerio Público informó que la anterior Unidad Especial de Delitos contra Sindicalistas recibió 90 casos por delitos contra la vida. Se han dictado 24 sentencias (19 condenatorias, 5 absolutorias), 1 medida de seguridad y corrección. Actualmente se	sindicalistas, le resta importancia y debilita la investigación de los casos de sindicalistas. TODO ESTO IMPLICA UN FRANCO RETROCESO. Continúa la impunidad sobre estos hechos, se ha retrocedido en materia de protección ante amenazas o riesgos de actos violentos contra sindicalistas; siguen despidiendo trabajadores por intentar organizarse, sin avances en el cumplimiento de las reinstalaciones que emiten los Tribunales. En el año 2020 los sindicalistas-defensores de derechos humanos ASESINADOS son: • 8 Febrero, GERSON HEDELMAN ORTIZ AMAYA, SITRAINFOM	investigación se hace cada vez más complicada. En los casos referidos proponemos que el Ministerio Público rinda un informe en donde se haga constar con total apertura si se espera que aún pueda haber resultados de tales investigaciones; de no ser el caso, entender que tal informe es definitivo. Lo anterior permitirá a la Comisión Nacional concentrarse en aquellos casos en donde es posible esclarecer los hechos y condenar a los responsables. Finalmente, consideramos muy importante contar con información fidedigna que permita arribar a conclusiones en el móvil de cada caso.	
--	--	--	--	---	--

[Handwritten mark]

7/36

		reportan 6 casos con extinción de la persecución penal; 7 órdenes de aprehensión vigentes; y actualmente se encuentran reportados en la fase de juicio oral y público (debate), 2 casos, siendo éstos los relacionados a las muertes de Brenda Marleni Estrada Tambito y Miguel Ángel Ramírez Enriquez. Asimismo, se ha facilitado el sistema de Gestión Integral de Casos -GIC-, a fin de evitar la mora fiscal en el diligenciamiento de casos. La-GIC- es un conjunto de lineamientos que determina una estructura organizacional adecuada en las fiscalías a la vez que detalla el funcionamiento de sus distintos componentes para lograr una gestión fiscal integral, conforme a los principios y disposiciones establecidas en su Reglamento, así como a los criterios y directrices de la persecución penal del Ministerio Público. El Ministerio Público en la Fiscalía contra Operadores de Justicia y Sindicalistas, informó sobre avances en diligencias	• 4 marzo JOSÉ MIGUEL ALAY - STUSC- • 5 marzo DOMINGA RAMOS, dirigente indígena CODECA • 6 abril HÉCTOR DAVID XOY AJUALIP SINTRAFRITOLAY-GFLG PepsiCo • 19 abril JULIO CESAR ZAMORA ALVAREZ, Sindicato Empresa Portuaria Quetzal "Pedro Zamora" (hermano del también asesinado PEDRO ZAMORA) • 18 septiembre Ludim Estuardo Ventura Castillo y otros 6 compañer@s Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala • Misael López 11 agosto		El 9 de septiembre de 2020, Constituyentes de la Comisión Nacional Tripartita requirieron ante la Corte Suprema de Justicia que se señalara en agenda judicial, fechas para debate oral y público de los casos relacionados con Brenda Estrada Tambito y Miguel Ángel Ramírez.
--	--	---	--	--	---

8/36

		investigativas durante el año 2020, de los casos sobre muerte de líderes sindicales y sindicalistas de: 1. Julio Raquéc Ishen, Secretario General de la Federación Sindical de Trabajadores Informales –FESTRI; 2. Jesús Ernesto Guarcax González, quien pertenecía al Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala –STEG- 3. Bruno Ernesto Figueroa, Secretario de Finanzas de la Sub Filial del Sistema de Integración de Atención en Salud del SNTSG. 4. Lorenzo Godoy Asencio, quien pertenecía al Sindicato Confederación Central de Trabajadores de Guatemala –CGTG- 5. Alejandro García Felipe, del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala –SNTSG- FNL.	• Fidel López 23 junio • Medardo Alonzo Lucero 15 junio Central de Organizaciones Indígenas Campesinas Ch'orti Nuevo Día • Carlos Enrique Coy, UVOC, Secuestrado-desaparecido 3 agosto • Otro caso paradigmático: asesinado Benoit Amedee Maria 10 agosto, ciudadano francés defensor de los derechos humanos, Veterinarios sin Fronteras, en las comunidades maya ixil. En 2020 superamos más de 100 asesinatos. Las autoridades no muestran voluntad política,		
--	--	---	---	--	--

[Handwritten signature]

9/36

		6. Luis Felipe Chó del Sindicato de la Municipalidad de Santa Cruz. 7. Armando Donald Sánchez Betancourt del Sindicato de Trabajadores del Comercio de Coatepeque. 8. Luis Haroldo García Ávila, del Sindicato de Trabajadores del Comercio de Coatepeque. 9. Marco Tulio Ramírez Portela, del Sindicato de Bananeros de Izabal -SITRABI-. 10. Henry Aníbal Marroquín Orellana, del Sindicato de Trabajadores Bananeros de Izabal. 11. Pablino Yaque Cervantes, del Sindicato de Trabajadores Bananeros de Izabal. 12. Héctor Alfonso Martínez Cardona, del Sindicato de Trabajadores Bananeros de Izabal. 13. Mardo de Jesús Morales Cardona, del Sindicato de Trabajadores Bananeros de Izabal.	para identificar a los responsables materiales e intelectuales, de los actos vinculados en reprimir a los sindicalistas. El Procurador de los Derechos Humanos ha exigido a las autoridades, investigaciones y QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS SINDICALISTAS Y DEFENSORES DE DD.HH. SIN RESULTADOS El 7 de mayo 2020 sufrió ataque armado JORGE PALACIOS REYES, dirigente Sindicato Trabajadores de Salud de Guatemala -SNTSG- que lo mantiene entre la vida y la muerte. La secretaria General de Federación de Mujeres Guatemala, ha denunciado las amenazas y atentados en su contra y de la Secretaría General del		
--	--	---	--	--	--

10/36

		Cabe mencionar que, indicó el Ministerio Público que en aquellos casos en que es necesario ampliar las diligencias de campo y corroborar si existen testigos presenciales o referenciales para poder individualizar actores materiales e intelectuales, se encuentran sujetas a la observancia de las medidas de prevención decretadas por la Organización Mundial de la Salud y del propio Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Dr. Alejandro Giammattei Falla, derivado de la situación de emergencia por la Pandemia COVID-19; en virtud que se estaba a la espera que se habilitaran las áreas geográficas para desempeñar una buena labor investigativa.	Sindicato de las Orquídeas, por parte del Asesor CORONEL (r) EDDY CASTRO y el CORONEL RONY ROMERO, director de la Fábrica de Municiones del MINDEF. No existen resultados.		
3. Fortalecer los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados a líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de	Indicador clave núm. 2: Realización, con las organizaciones sindicales pertinentes, de los estudios de riesgo para todos los dirigentes sindicales y sindicalistas amenazados y asignación de las medidas de	Indicador Clave 2: El Ministerio de Gobernación informa: Medidas de seguridad requeridas desde el año 2019 a la presente fecha (julio 2020): 109 requerimientos.	Indicador clave 2 En el gobierno anterior, se paralizó el trabajo en la Mesa técnica sindical, donde participó el representante del Director General de la OIT. Así mismo el Protocolo de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de sindicalistas	Este curso de acción debería ser objeto de revisión en la Comisión Nacional, pues notamos que algunos componentes no están siendo utilizados, tal el caso del teléfono de emergencias. Es oportuno evaluar la conveniencia de modificar uno o más	

11/36

organizarse en sindicatos.	protección correspondientes (antes del 30 de junio de 2015) – relacionado con el punto núm. 3 de la Hoja de ruta. Indicador clave núm. 3: Puesta en funcionamiento del número de teléfono de urgencia para denunciar hechos de violencia y amenazas en contra de dirigentes sindicales y sindicalistas (antes del 31 de mayo de 2015) – relacionados con el punto núm. 3 de la Hoja de Ruta.	Medidas de seguridad recomendadas desde el año 2019 hasta la fecha (Julio 2020): 86 medidas de seguridad perimetral por un periodo de 6 meses. 3 medidas de seguridad personal por un periodo de 6 meses. 12 medidas de seguridad consistente en proporcionar un número de teléfono en razón: por encontrarse en un nivel de riesgo bajo. Requerimientos pendientes para realizar análisis de riesgo: 8 requerimientos. Asimismo, informa la División de Protección de Personas y Seguridad de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil que para brindar una protección rápida y eficaz a todos los dirigentes sindicales y sindicalistas en situación de riesgo, se realizan acciones concretas para el logro de dichos objetivos, siendo que con base en el Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas en favor de	perdió su vigencia en 2018, solo sirvió al Gobierno de GUATEMALA para justificar el informe ante el consejo de administración de la OIT, en la coyuntura de la Comisión de Encuesta. Igualmente dejó de funcionar la instancia de Análisis de ataques en contra de defensores de derechos humanos en las mismas circunstancias del anterior. Indicador clave 3 Respecto al número telefónico, a veces contestan y otras no, esto confirmado por dirigentes, mientras la situación de las personas, son del alto riesgo y urgencia, por ejemplo: el compañero Domingo Nach, había gestionado medidas de protección a pesar de lo cual fue secuestrado, apareciendo asesinado.	componentes de esta estrategia.
-----------------------------------	--	--	--	--

12/36

[Handwritten signature]

		Trabajadoras y Trabajadores Sindicalizados, Dirigentes, Directivos Militantes, Líderesas y Líderes Sindicales, personas relacionadas con la defensa de los Derechos Laborales, así como los espacios físicos donde realizan sus actividades, al amparo del artículo 11 inciso c): una protección rápida se basa en el otorgamiento de la seguridad perimetral de acuerdo a la amenaza y la vulnerabilidad existentes, las cuales serán ejecutadas por medio de las unidades operativas de la demarcación en donde haya que brindarse tal medida de seguridad, ordenadas a través de la Subdirección General de Operaciones del ramo, previo al análisis de riesgo se implementan medidas de seguridad personal provisional la que se ejecuta a través de la División de Protección de Personas y Seguridad y por último de acuerdo a la recomendación del Departamento de Análisis de Riesgo, se otorga la medida de seguridad personal.	El "montaje" de las acciones gubernamentales que parecen positivas, siguen siendo para engañar a la Comunidad internacional y a la OIT.	
--	--	---	---	--

[Handwritten mark]

13/36

		Con relación a la recepción de llamadas de la línea 1543, del mes de agosto de 2019 a agosto de 2020, según lo reportado por el Ministerio de Gobernación, corresponden a un total de 16 llamadas de emergencia, 2001 llamadas molestando, 3,976 llamadas interrumpidas, 219 llamadas equivocadas, 385 llamadas de información, 31 confidenciales, y 0 oficiales; con un total de 6,637 llamadas.			
4: Promover la participación directa de las víctimas y de las organizaciones sindicales a lo largo de las etapas de Investigación criminal y del proceso penal.		En reunión de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, con la Fiscal General de la República de fecha 7 de febrero de 2020, la Dra. María Consuelo Porras Argueta, refirió la necesidad de organizarse para dar respuesta a todos los posibles acontecimientos. Con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, estarán coordinando la disposición de un mecanismo en el cual se plantee un amparo o una acción legal (como una medida tutelar que garantice la vida) y que	No presenta avances	El sector empleador, a través de sus representantes en la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical y sus tres Subcomisiones se pone a disposición, como lo ha expresado con anterioridad, para participar en cualquier reunión que dentro de las Mesas Técnicas	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

14/36

[Handwritten signature and initials]

	evite cualquier atropello a los trabajadores. La coordinación interinstitucional se hace fundamental, toda vez que si el ámbito llega a ser penal, se derive a la fiscalía y si es protección, se requiera un amparo. De ser necesaria la protección, se le requerirá al Ministerio de Gobernación el acompañamiento con los líderes sindicales y sindicalistas a nivel nacional. Asimismo, el Ministerio Público informa que con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos el 7 de febrero de 2020 durante la reunión de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical con la Señora Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, Dra. María Consuelo Porras Argueta, se llevó a cabo en febrero de 2020, la reunión de Mesa Técnica Sindical, en la que dio a conocer una propuesta metodológica que permitirá cumplir los objetivos plasmados en el Convenio de Cooperación entre las Centrales Sindicales y el Ministerio Público.		donde se pueda aportar información o apoyo relevante. Instamos a que el Ministerio Público siempre aplique la Instrucción 01-2015 "Instrucción para la Investigación y Persecución Penal efectiva de los Delitos Cometidos en contra de Trabajadores, Sindicalistas y Agremiados de Organizaciones de Trabajadores y Otros Defensores de Derechos Laborales" principalmente los criterios y lineamientos generales que permitan: a) Garantizar la atención adecuada, urgente y de calidad de todas las denuncias presentadas por un trabajador o
--	--	--	---

15/36

		Es importante mencionar que cuando es requerido, el Ministerio Público informa a las organizaciones sindicales sobre el avance de los casos en aplicación de lo establecido en la Instrucción General 1-2015, garantizando una atención adecuada, urgente y de calidad de todas las denuncias presentadas.		trabajadora sindicalista o defensor de derechos laborales o sus organizaciones que, hayan sido víctimas de un delito, con ocasión del ejercicio de sus derechos laborales o sindicales. b) Realizar la efectiva investigación de manera inmediata, exhaustiva y profesional que permita reducir las responsabilidades penales de los autores y partícipes de delitos cometidos en contra de la libertad sindical y derechos laborales.	
--	--	---	--	--	--

[Handwritten signature]

16/36

[Handwritten signature]

				c) Establecer criterios para el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, para lograr la imposición de penas adecuadas y efectivas, conforme a la gravedad de los hechos cometidos en contra de defensores de derechos laborales y sindicales, en ejercicio de sus actividades.	
5: El Gobierno debe tomar acciones urgentes, en consulta con los mandantes tripartitos, para proponer enmiendas al Código del Trabajo y a las demás leyes pertinentes que incorporen las enmiendas propuestas desde larga data por los	Indicador clave núm. 4: Elaboración y sumisión al Congreso de un proyecto de ley que garantice, con base en los comentarios de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), la puesta en conformidad de la legislación nacional	La Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical aprobó el Proyecto "Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas Internacionales del trabajo" y se habrán logrado entre los resultados previstos, la Armonizada legislación con	Indicador clave 4 Se ha incumplido con lo solicitado por el Consejo de Administración, particularmente las recomendaciones del comité de expertos de larga data. igualmente, la iniciativa de Ley de la Comisión Nacional Tripartita, que a	El sector empleador reitera el compromiso de dar cumplimiento al PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA "Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en	<i>[Handwritten mark]</i>

17/36

órganos de control de la OIT	con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (antes del 30 de septiembre de 2015) – relacionado con el punto núm. 5 de la Hoja de Ruta	las normas internacionales del trabajo, en particular los Convenios de la OIT núm. 87 y núm. 98; así como promover efectivamente la negociación colectiva. El Proyecto tiene como principal estrategia el fortalecimiento de capacidades, las cuales enfocarán en tres niveles: a) destrezas y habilidades técnicas y funcionales en nivel individual; b) capacidades de las organizaciones; y c) entorno de políticas públicas y marcos legales e institucionales. Dicha estrategia se operacionalizará por medio de 6 líneas de acción, entre las cuales se menciona la promoción del diálogo social, y la legislación e incidencia política. “El Proyecto apoyará a los Constituyentes, específicamente a la Subcomisión de Legislación y Política Laboral en la elaboración de propuestas de legislación a fin de armonizar su marco normativo con las NIT, así como en el desarrollo de	pesar que tiene el acuerdo tripartito, esta engavetada en el Congreso de la República.	Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo” donde tripartitamente hemos adquirido el compromiso de mejorar las capacidades para elaborar y validar, en forma consensuada, Proyectos de ley sobre libertad sindical y negociación colectiva. Por otro lado, hacemos ver que cada vez que se nos ha citado a discutir tripartita o bipartitamente dichas reformas, el sector ha estado presente con actitud propositiva. Recordamos, que en el año 2017 se alcanzó un acuerdo bipartito entre
-------------------------------------	---	---	---	---

[Handwritten signature and initials]

18/36

	acciones de incidencia política con los actores clave para lograr los consensos necesarios para su trámite ante el Congreso de la República. Acompañará y apoyará igualmente los trabajos de la Subcomisión de cumplimiento de Hoja de Ruta y de la Subcomisión de Resolución de conflictos en marco del fomento del diálogo social. (Entorno). Los miembros de la Subcomisión de Legislación y Política Laboral, al capacitarse y recibir asistencia técnica, acompañamiento e insumos técnicos, habrán mejorado sus capacidades para elaborar y aplicar, en forma consensuada, normativa sobre libertad sindical y negociación colectiva (Producto). Esas capacidades les permitirán incluir en los tomadores de decisiones para que suscriban o adopten propuestas de leyes o regulaciones, que al final del Programa, se logrará tener armonizada la legislación nacional con las NIT, en particular con los Convenios de la OIT núm. 87 y núm. 98, según las observaciones expresadas por la CEACR en reiteradas ocasiones (Resultado). Con ello,	sindicalistas y empleadores para reformar el Código Penal y Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado el cual hemos sugerido al Legislativo se apruebe aun antes de lograr consenso en los temas pendientes.	
--	---	---	--

[Handwritten signature]

19/36

		se ha reforzado el marco normativo que regula el derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva (Resultados Indirectos)."			
6: Inspección de Trabajo: Reformas legislativas que permitirán a la Inspección General de Trabajo cumplir con su mandato de velar de manera efectiva por la aplicación de la legislación laboral		El Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto 7-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, aprobó las modificaciones al Código de Trabajo que implementaron un nuevo sistema de aplicación de sanciones por infracciones a las leyes laborales por la Inspección General de Trabajo. Para el fortalecimiento y un efectivo funcionamiento de la Inspección General del Trabajo, los mandantes de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, aprobaron en su Plan de Trabajo (mayo 2020-mayo 2021), en su "Resultado Esperado 7: La Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical asumió las competencias establecidas relativas al cumplimiento del Convenio 144 de la OIT.", Actividad 7.2.3. "La Comisión	Continúa violándose el Inciso a), artículo 12 del Convenio 81 de la OIT. Se instaló el Consejo Asesor Tripartito de la IGT, con el objeto de monitorear el cumplimiento de esta responsabilidad. El MINTRAB emitió el Acuerdo Ministerial, incumpliendo el mismo con las convocatorias para los sectores. No tenemos información	En la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales de Trabajo se creó hace varios años una subcomisión denominada Consejo de la Inspección de Trabajo; luego del acuerdo alcanzado en el sentido que la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical asumiera las funciones de aquella, hemos venido insistiendo en la urgente necesidad de hacer operativo el Consejo de la IGT, que sería el foro natural para discutir los temas a que se refiere este punto. Es del interés del sector empleador contar una órgano de Inspección laboral técnico y objetivo, que garantice los derechos de ambas	

[Handwritten signature]

20/36

		Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical adopta el Consejo Asesor Tripartito de la Inspección General del Trabajo, como un órgano que depende de la Comisión Nacional Tripartita y en consecuencia nombra a sus representantes."		partes de la relación laboral.	
7: Con el fin de fortalecer el Estado de derecho en Guatemala, es importante y urgente que las sentencias de los tribunales laborales sean cumplidas y ejecutadas	Indicador clave núm. 5: Aumento significativo del porcentaje de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales efectivamente cumplidas (antes del 31 de octubre de 2015) - relacionado con el punto núm. 7 de la Hoja de ruta	El Organismo Judicial proporcionó la siguiente información: En relación a las denuncias de reinstalación de trabajadores del Estado y particulares ingresadas a órganos jurisdiccionales de instancia con competencia de trabajo y previsión social de la República durante los años 2019 a 2020:	Indicador clave 5 El OJ informa que ha cumplido, pero se demuestra lo contrario y a manera de ejemplo; no hacen efectivas las reinstalaciones. En el sector Municipal: Mixco, Guatemala; los Amates, Izabal; San Diego, Zacapa; Sanarate y San Cristóbal Acasaguastlan del Progreso Guastatoya; Santa Barbara, Suchitepéquez; Chisec, Purulhá, Tactic todos de Alta Verapaz, Panajachel y San Lucas Tolimán, Sololá; Jalpatagua, Jutiapa; Sacapulas, Quiché; Jalapa; San Antonio la Paz, El Progreso entre otros. En	El día miércoles 9 de septiembre la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical se reunió con el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, dicha audiencia fue solicitada desde el mes de enero 2020 bajo la Presidencia del Sector Empleador y con el objetivo de conversar sobre temas relativos a las relaciones laborales y libertad sindical, reinstalaciones, certificaciones de lo conducente y audiencias de debate público y oral	

Reinstalación	2019	2020	Total
Trabajadores del Estado	2287	3836	6123
Trabajadores particulares	89	45	134

21 | 36

Total genera l	237 6	388 1	625 7
----------------------	----------	----------	----------

En relación a las diligencias de reinstalación ejecutadas por el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral:

Estado de la Diligencia	2019	2020	Total
No aceptadas	495	423	918
Aceptadas	301	84	385
No fue posible la diligencia	149	49	198
Total	945	556	1501

Recursos de apelación ingresados a las Salas de la Corte de Apelaciones, de procesos de diligencias de reinstalación:

Recursos de	2019	2020	Total
		0	

el sector público: Salud Pública, Secretaría de la Paz, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría Presidencial de la Mujer; Secretaría de Asuntos Agrarios, etc. En el sector privado: UNIPHARM S.A., Frito Lay, maquilas textiles (AJ INTERNATIONAL).

Estas violaciones se dan con el concurso de patronos (bufetes de la impunidad laboral) en connivencia con el MINTRAB.

Igualmente desacatan las resoluciones judiciales. Los sindicatos han denunciado a los jueces laborales de Coatepeque, Quetzaltenango; Panajachel, Sololá y del Progreso Guastatoya, por el evidente tráfico de influencias y corrupción, que permite mantener la impunidad en el sistema de justicia laboral.

pendientes y futuras sobre casos de muertes de sindicalistas.

Es importante destacar que el grueso de la conflictividad se encuentra en las instituciones del Estado y particularmente en las Municipalidades; hemos propuesto como tema de agenda la revisión con miras a modificar las leyes que rigen las relaciones de las instituciones de gobierno y sus trabajadores, a fin de lograr carreras administrativas por méritos que a la vez garanticen estabilidad a los trabajadores. A la presente fecha tal discusión no ha tenido lugar.

pendientes y futuras sobre casos de muertes de sindicalistas.

Es importante destacar que el grueso de la conflictividad se encuentra en las instituciones del Estado y particularmente en las Municipalidades; hemos propuesto como tema de agenda la revisión con miras a modificar las leyes que rigen las relaciones de las instituciones de gobierno y sus trabajadores, a fin de lograr carreras administrativas por méritos que a la vez garanticen estabilidad a los trabajadores. A la presente fecha tal discusión no ha tenido lugar.

22/36

[Handwritten signature]

Apelación			
Trabajadores del Estado	802	521	1323
Trabajadores Particulares	57	10	67
Total	859	531	1390

El 55% de acciones de amparo tramitados y resueltos por la Corte Suprema de Justicia son de materia laboral:

Materia	2019	2020	Total
Laboral	2018	452	2470
Otras Materias	1517	487	2004
Total	3535	939	4474

Certificaciones de lo conducente en diligencias de reinstalación:

Reinstalación	2019	2020	Total
Trabajadores	234	109	343

En el cumplimiento de las certificaciones de lo conducente a la presente fecha el MP, no acciona para iniciar los procesos penales y esa forma deducir las responsabilidades penales por el desacato de las ordenanzas judiciales. Este extremo ha sido confirmado por los mismos magistrados en reunión de trabajo del 09 de septiembre de 2020, de la Comisión Nacional Tripartita, con el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Sobre los DESISTIMIENTOS y DESESTIMACIONES de las demandas laborales, en la mayoría de casos, se dan porque para el trabajador y su familia primero lo aqueja el hambre, mientras le llega la justicia laboral "pronta y cumplida".

Por otro lado, también hemos propuesto revisar las normas procesales relativas a la reinstalación de trabajadores; tales reinstalaciones se ordenan sin escuchar al empleador, lo cual vulnera del derecho de defensa del mismo y genera alta carga de acciones constitucionales tendientes a garantizar tal derecho.

[Handwritten mark]

23/36

[Handwritten signature]

del Estado			
Trabajadores Particulares	1		1
Total	235	109	344

Resumen de datos estadísticos de diligencias de reinstalación del año 2019 al 7 de septiembre de 2020:

Reinstalaciones	Del año 2019 al 20/8/2020
Total de Ingreso	6257
Sector Público	6123
Sector Privado	134
Decisión Judicial	1794
Desistimiento/Desestimada	148
En Trámite	4315
Reinstalaciones Ordenadas	1501
Ejecutadas	385
Empleados o se opuso	918

[Handwritten mark]

24/36

[Handwritten signature]

No fue posible la reinstalación (dirección incorrecta, etc.)	198	
Interposición de recurso de apelación		1390

Fuente de la información: Sistema de Gestión de Tribunales.
Fecha de procesamiento de la información: 07 de septiembre de 2020.

Asimismo, la Acción 2.1.2: "Programa de Capacitación sobre NIT y legislación laboral en materia de libertad de asociación y negociación colectiva para operadores del derecho", del Programa "Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical", establece en su actividad 2.1.2.1.: "Implementar cursos, talleres y seminarios prácticos dirigidos a jueces, letrados, procuradores, fiscales, inspectores de trabajo, litigantes y otros operadores del Derecho, tanto de instituciones públicas como de organizaciones de empleadores y trabajadores sobre la aplicación de las normas sobre Libertad Sindical y

[Handwritten mark]

25/36

		Negociación Colectiva en procesos administrativos y judiciales".			
8: Se requiere tomar medidas para el fortalecimiento de las instituciones del Estado, entre otras el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio Público, la Unidad Especializada en Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, la Procuraduría de Derechos Humanos, así como los interlocutores sociales en materia de libertad sindical y negociación colectiva y respecto de las cuestiones relacionadas con el diálogo social.	Indicador clave núm. 6: Tratamiento y resolución de conflictos por la Comisión de Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 31 de octubre de 2015) - relacionado con el punto núm. 8 de la Hoja de ruta.	Indicador clave núm. 6: La Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos, fue creada para asumir las funciones que tenía la Comisión de Tratamiento y Resolución de Conflictos ante la OIT, según lo comprometido en el Acuerdo Nacional Tripartito suscrito en Ginebra, Suiza en noviembre de 2017; y conforme con las funciones que le mandata el artículo 4.2 del Acuerdo Ministerial 45-2018, también ha sido contemplada dentro del Programa de Asistencia y Cooperación Técnica de OIT, para alcanzar mejores acuerdos dentro del tratamiento y la resolución de conflictos, en materia de libertad sindical y negociación colectiva; para ello se ha contemplado en el Programa de Asistencia Técnica lo siguiente: 1. Acclón 1.2.1. "Reglamento y funcionamiento de la Subcomisión y la Secretaría Técnica", con indicador del número de casos tramitados ante la	Indicador clave 6 De conformidad con los informes de nuestros delegados, esta subcomisión no ha alcanzado los objetivos por los cuales fue creada. Se han tenido requerimientos especialmente de los sindicatos, para intentar resolver los conflictos laborales, pero ninguno se ha logrado concluir, en algunos casos los patronos que son invitados asisten por forma, pero sin voluntad de solucionar. El gobierno informa del Arreglo Directo entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Sindicato y el Comité Ad-Hoc, sin embargo, las partes resolvieron fuera de la instancia tripartita, por la vía directa. El patrono incumplió y el sindicato planteó conflicto colectivo.	Sobre los indicadores clave No. 8 y No. 9 sugerimos ver la CARTILLA SINDICAL en el sitio siguiente: https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Servicios/DGT/Sindicatos/Cartilla_Sindical.pdf	

26/36

		Subcomisión / pendientes / resueltos. 2. Actividad 1.2.1.1. "Actualizar el Reglamento que define el funcionamiento de la Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos y su Secretaría Técnica.", con el Indicador clave sobre el Reglamento aprobado. 3. Actividad 1.2.1.2. "Realizar reuniones periódicas de asesoría a la Subcomisión y a la Secretaría Técnica para monitorear el avance en la tramitación de los casos.", con indicador como el número de reuniones de la Subcomisión y nivel de participación tripartita. 4. Acción 1.2.2. "Capacitación e intercambio de experiencias", con indicadores como el número y tipo de mejoras implementadas en el funcionamiento de la Subcomisión en materia de resolución de casos, y tiempo promedio de resolución de los casos. 5. Actividad 1.2.2.3. "Documentar y divulgar las	Además se planteó denuncia penal contra un funcionario de la entidad, así como a otros por encubrimiento administrativo, acoso y violencia sexual contra una sindicalista. Nuestros delegados en la citada subcomisión manifiestan públicamente que se ha perdido el espíritu tripartito. De la asistencia técnica de la OIT que menciona el gobierno, aprobada reciente y tripartitamente, esta no es condición para cumplir los compromisos de la hoja de ruta y sus indicadores, en todo caso, es un proyecto de apoyo el cual está siendo desarrollado en su fase final por los especialistas de la OIT.		
--	--	---	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

27/36

	Indicador clave núm. 8: Inscripción sin trabas de las organizaciones sindicales en el Registro sindical del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (con la indicación del número y fechas de las solicitudes de registro ingresadas, número y fecha de las solicitudes rechazadas y aprobadas).	buenas prácticas, casos de éxito y lecciones aprendidas de la Subcomisión", con indicadores como elaborar el documento, y el número y tipo de actividades a realizar. La actual gestión optó por no elegir un mediador, pero por acuerdo entre los miembros, se conocieron casos presentados ante la subcomisión y en un primer caso, se llegó a un Arreglo Directo Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales – SITRAMARN y el Comité Ad-Hoc del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Indicador clave núm. 8: Como resultado 2 esperado del Proyecto "Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo",	Indicador clave 8 <i>De la asistencia técnica de la OIT que menciona el gobierno, aprobada reciente y tripartitamente, esta no es condición para cumplir los compromisos de la hoja de ruta y sus indicadores, en todo caso, es un proyecto de apoyo el cual está siendo desarrollado en su fase final por los especialistas de la OIT.</i> En el caso de las organizaciones sindicales inscritas de agosto 2019 al 31 de agosto de 2020, de 203 procesos de inscripción, únicamente se lograron inscribir 47 organizaciones que equivalen a un reducido	
--	---	--	--	--

28/36

		producto 2.1. "Fortalecidas las capacidades para la tutela del ejercicio de la libertad sindical, Acción 2.1.1. Simplificación de trámites y reducción de requisitos para inscripción de sindicatos", el Proyecto propone que para agilizar los procesos para la inscripción de sindicatos, así como los tiempos de respuesta, el Proyecto apoyará la posible mejora de los procedimientos de inscripción mediante la actualización de la normativa existente y de Cartilla informativa sobre el registro de entidades. Uno de los aspectos que deberá abordarse es la solicitud de requisitos previos y la revisión de trámites innecesarios. Otra actividad que se apoyará es la producción de materiales de divulgación para que los funcionarios que brindan el servicio y los usuarios estén debidamente informados de los requisitos y trámites vigentes. Con ello, se vislumbra en la cadena de resultados la simplificación de trámites y reducción de requisitos para inscripción de sindicatos.	23% del total y ¿Qué PASO CON EL OTRO 80% de las inscritas no se tiene certeza de que sector son, considerando que únicamente las organizaciones de trabajadores en calidad de dependencia tienen capacidad para negociar colectivamente. El archivo de los expedientes con base al artículo 5 de la LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, viola el Convenio 87 de la OIT, porque el Estado debe verificar <i>-in situ-</i> la existencia de la organización. La pobreza económica de los promotores sindicales, la lejanía y el ataque destructivo del sector empresarial limita que trabajadores se apersonen a las oficinas del MINTRAB. Lo anterior confirma que las organizaciones sindicales son destruidas antes de nacer a la vida jurídica en connivencia con el		
--	--	--	---	--	--

29/30

	Indicador clave núm. 9: Evolución del número de solicitudes de homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo con la indicación de su rama de producción.	La Dirección General de Trabajo, al 10 de septiembre de 2020, brindó información sobre el número y detalle de organizaciones sindicales inscritas, con previos y/o denegadas y enviadas a archivo así: Del 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2020: • 47 organizaciones sindicales inscritas en el Registro Público de Sindicatos; • 34 organizaciones sindicales denegadas o enviadas a archivo, por el art. 5 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; • 122 Organizaciones Sindicales a las que se les requirieron previos para continuar con el trámite de inscripción.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "NO SE DEBEN ARCHIVAR EXPEDIENTES". Con relación a las 122 organizaciones sindicales a las cuales se les impusieron previos. El MINTRAB se extralimita en los previos impuestos, el efecto es la sistemática dilación de las inscripciones y con ello se facilita la destrucción del sindicato en formación en connivencia con el MINTRAB y los bufetes de la impunidad laboral, especialmente en el sector privado. Los expertos de la OIT, instan desde hace años, que los trabajadores puedan organizarse fácilmente en sindicatos por industria o actividad económica, la cual no ha sido posible por la indisposición de patronos y gobierno.	
--	---	---	---	--

30/36

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		Indicador clave núm. 9: La Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social informó que según los registros correspondientes, del 01 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020, ingresaron 21 solicitudes de Homologación de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, habiendo homologado	Indicador clave 9 Según información del MINTRAB, solo 6 pactos colectivos fueron homologados en este último año, lo cual resulta decepcionante comparado con el 2018. Las cifras en lugar de aumentar disminuyen, tal como lo hemos venido denunciando. Esto demuestra la intolerancia y el ataque permanente a los sindicatos y negociación colectiva que incluso, ha significado hasta el asesinato de sindicalistas. Ejemplos de resoluciones de homologación de Pactos Colectivos en donde las autoridades del Ministerio de Trabajo, dejan artículos en reserva de los Pactos Colectivo sin explicación y justificación alguna, como el del Sindicato de Empresa Portuaria Quetzal, en donde dejaron en		<i>[Handwritten mark]</i>
--	--	--	---	--	----------------------------------

31/30

	6 pactos colectivos, 3 se encuentran en análisis en Secretaría General, 11 se encuentran en análisis en Consejo Técnico y Asesoría Jurídica y 1 expediente fue devuelto a los solicitantes para completarlo, de acuerdo a la orientación por parte de Secretaría General. Respecto a los Indicadores clave 6, 8 y 9 de la Hoja de Ruta, se contemplan tanto en el Plan de Trabajo de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, de mayo 2020 a mayo 2021; y en el Programa de Asistencia y Cooperación Técnica de la OIT, atendiendo la decisión del Consejo de Administración en su reunión 334 (octubre-noviembre de 2018).	RESERVA los artículos: 8) RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO; 12) Permisos Sindicales; 16) vitrinas informativas; 48) evaluaciones y calificación de ascensos; 61) indemnización Universal; 91) lotes urbanizados para vivienda de los trabajadores; 96) derecho especial de ingreso; 107) gastos de negociación; 108) viáticos para capacitación sindical. Lo anterior simplemente es un ejemplo de como el MINTRAB autoritariamente y en concordancia con las campañas antisindicales, mal utiliza el concepto de homologación para limitar y disminuir derechos ya adquiridos en negociaciones anteriores y cuyos principios están consagrados en la Constitución de la	
--	---	--	--

32/36

			República. La des-homologación en el caso del Pacto Colectivo de SITRAINFOM, es otro mal ejemplo.	
9: Una importante campaña de sensibilización sobre la libertad sindical y el derecho humano al trabajo, a la organización de los trabajadores y de los empleadores, debe iniciarse en todo el país	Indicador clave núm. 7: El inicio de una campaña masiva de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 30 de junio de 2015) – relacionado con el punto núm. 9 de la Hoja de ruta	Como fuera referido con anterioridad, se espera que con el Programa de Asistencia y Cooperación Técnica, se planteen en la cadena de resultados, en el Resultado 4 sobre la aprobación, divulgada y aplicación de una campaña de promoción de la negociación colectiva, se ha previsto lo siguiente: 1. Producto 4.1. "Campaña de promoción de la negociación colectiva consensuada", con el indicador clave sobre: alcance de la campaña. 2. Acción 4.1.1. "Elaboración de la campaña", con el indicador siguiente: "Público conocedor de los beneficios de la negociación colectiva". 3. Actividad 4.1.1.1. "Presentación de la	Indicador clave 7 Continúa Incumplimiento compromiso. el del	En 2015 se acordó la campaña en forma tripartita pero con la imagen del Gobierno únicamente, pues el sector sindical solicitó que el logotipo de sus organizaciones no apareciera en el material impreso o se le mencionara por cualquier otro medio. Durante el primer año de aprobación de la campaña, se escuchó en spots de radio y en vallas publicitarias en ciertos lugares de la república. Actualmente se puede observar en las redes sociales del Ministerio de Trabajo: https://www.facebook.com/MintrabajoGuate y https://twitter.com/MINTRABAJOGuate.

[Handwritten signature]

33/36

		campaña a la opinión pública", con el indicador sobre el cubrimiento de los medios de comunicación.		El material de la campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva puede consultarse en el sitio siguiente: https://onedrive.live.com/?authkey=%21AO3TWT11Lt79J8Q&id=7A4E5AE416481B28%2125225&cid=7A4E5AE416481B28	
10: Responsabilidad para la aplicación de la legislación laboral por parte de funcionarios públicos y judiciales con el fin de evitar el incumplimiento de la ley, incluyendo los patrones recurrentes.		De hecho, el punto diez de la hoja de ruta establece: "Propuesta de Reformas al Organismo Judicial". "Con el objeto de asegurar la responsabilidad de los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de las leyes laborales, se propondrá al Organismo Judicial que lleve a cabo las siguientes acciones: 1. Reformar el Decreto 41-99, del Congreso de la República, ley de la carrera judicial, incluyendo una sanción específica que aplicará la junta	Continúa el incumplimiento compromiso.	el del	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

34/36

[Handwritten signature]

		disciplinaria de la carrera judicial a los jueces laborales cuando estos incurran en negligencia en la ejecución de las órdenes de reinstalación de trabajadores despedidos ilegalmente o de otras resoluciones. 2. Implementación de nuevos procedimientos éticos y disciplinarios para los jueces y magistrados laborales. 3. Mejorar la capacitación y el control profesional de los jueces, abogados y otros funcionarios implicados en la administración de justicia laboral, incluyendo un programa intensivo y permanente de capacitación sobre normas internacionales de trabajo." El Programa "Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical", contempla capacitaciones exhaustivas al sector judicial: • Actividad 2.1.2.1. Implementar cursos, talleres y seminarios prácticos dirigidos a			
--	--	--	--	--	--

[Handwritten mark]

35/36

		jueces, letrados, procuradores, fiscales, inspectores de trabajo, litigantes y otros operadores del Derecho, tanto de instituciones públicas como de organizaciones de empleadores y trabajadores sobre la aplicación de las normas sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva en procesos administrativos y judiciales. • Actividad 2.1.2.2. Dictar el Curso Normas Internacionales de Trabajo para jueces, magistrados, docentes de derecho y asesores jurídicos de organizaciones de empleadores y de trabajadores, del CIT de Turín. (Posible Participación tripartita con representantes de todos los países de la subregión)		
CONCLUSIONES			PETICIÓN	
			Que, ante los escasos o nulos resultados en el cumplimiento de los	

36/36

			compromisos de la Hoja Ruta e Indicadores, SOLICITAMOS a la OIT, mantenga la observación para el caso Guatemala.		
--	--	--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]